

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

D., con D.N.I. n°
en nombre y representación legal (1) de
con domicilio a efectos de notificación en
n° piso de la localidad de
provincia de C.P., Teléfono
En virtud de lo dispuesto en la «Orden de 3 de septiembre de 1987,
de la Consejería de Economía y Fomento por la que se regulan las
normas y procedimientos para solicitar y obtener subvenciones a
cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en
el área de Ahorro y Diversificación Energética», publicada en el
BOJA n° de fecha

Solicita la correspondiente subvención económica para poder
llevar a cabo la actividad de (2)
acompañando los documentos exigidos en el punto 3° de la mencio-
nada Orden.

..... de de 1987

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.
Consejería de Economía y Fomento. Sevilla.

(1) Deberá acreditarse documentalmente el Poder de Representación.

(2) Indíquese la actividad a desarrollar (Curso, Seminario, Certamen, etc.).

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de Autotaxis y Autoturismos de Algeciras (Cádiz).

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación Comarcal de Empresarios Autónomos de Autotaxis y Autoturismos del Campo de Gibraltar.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	
Bajada de Bandera	74 pts
Por cada kilómetro recorrido	39 pts
Por hora de espera	1.023 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm ...	32 pts
Días festivos desde las 0 a las 24 horas	46 pts
Servicios nocturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	46 pts
3. SERVICIOS ESPECIALES	
Días de Feria, romerías o similares (recargo sobre cantidad acumulada en el a. 1, a. 2, a. 3, b. 2 y b. 3	25 %
Bodas Bautizos y acontecimientos similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a. 1, a. 2, a. 3, b. 2 y b. 3	20%
Carrera Mínima	175 pts

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de la Asociación Grupo Local de Taxi de San Fernando (Cádiz).

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para La Asociación Grupo Local de Taxi de San Fernando (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	
Bajada de Bandera	74 pts
Por cada kilómetro recorrido	39 pts
Por hora de espera	1.023 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm ...	32 pts
Días festivos desde las 0 a las 24 horas	46 pts
Servicios nocturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	46 pts
3. SERVICIOS ESPECIALES	
Carrera Mínima	190 pts

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de Autotaxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para Autotaxis de Alcalá de Guadaíra.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	
Bajada de Bandera	74 pts
Por cada kilómetro recorrido	39 pts
Por hora de espera	1.023 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm ...	32 pts
Días festivos desde las 0 a las 24 horas	46 pts
Servicios nocturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	46 pts
3. SERVICIOS ESPECIALES	
Feria y Romerías	25%
Bodas y Bautizos	25%

Carrera Mínima 176 pts

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Dos Hermanas (Sevilla).

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para La Unión Local de Autónomos del Taxi de Dos Hermonas.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	
Bajada de Bandera	74 pts
Por cada kilómetro recorrido	39 pts
Por hora de espera	1.023 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm ...	32 pts
Días festivos desde las 0 a las 24 horas	46 pts
Servicios nocturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	46 pts

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se fija la rentabilidad efectiva de los activos computables en el coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Junta de Andalucía.

La Ley 13/1985, de 25 de mayo en su artículo 4, apartado 2, dispone que los activos calificados por las Comunidades Autónomas estén sujetos a determinados tipos de rentabilidad.

El Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, en su artículo 4º.1., establece que la rentabilidad efectiva de los títulos o créditos calificados por las Comunidades Autónomas, formalizados durante cada semestre natural, no será inferior al rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el semestre precedente, ni superior al mismo rendimiento en dos puntos.

La Dirección General del Tesoro y Político Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Resolución de 8 de julio de

1987 hace público que, durante el primer semestre de 1987, el rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo ha sido del 11,85 por 100.

Por todo lo expuesto, esta Consejería

DISPONE

Fijar en el 13 por 100, para el segundo semestre del año 1987, la rentabilidad efectiva de los activos computables, en el coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales Andaluzas, colificados por la Consejería de Hacienda.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1987, por la que se crean dos Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de adecuar la red de Centros Públicos de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las necesidades de escolarización en el curso 1987/88 han sido creadas nuevas Extensiones de Institutos de Bachillerato por Orden de esta Consejería de 22 de julio de 1987.

La evolución del proceso de escolarización, ya iniciado, aconseja ampliar el número de Extensiones.

Por tanto, en virtud del artículo 1º y de la Disposición Final del Decreto 24/86 de 12 de febrero, esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Se crea la Extensión del I.B. de el Ejido (Almería) en el Ejido (Almería) y la Extensión del I.B. «Francisco de los Ríos» de Fernán Núñez (Córdoba) en la Carlota (Córdoba).

Segundo. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales para que adopten cuantas medidas estimen necesarias para el funcionamiento de las citadas Extensiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 1987, por la que se suprime una Extensión de Instituto de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Extensiones de Institutos de Bachillerato tienen por lo general carácter transitorio, y su creación es considerada en el Decreto 24/86 de 12 de febrero como una medida complementaria a la creación de Institutos.

Las variaciones en la demanda de plazas escolares en cada curso y en las disponibilidades de instalaciones ocasiona la modificación de la Red de Centros y en ocasiones, hacen desaparecer la necesidad de existencia de una Extensión, cuyas funciones son realizadas por la nueva oferta de Centros que se realiza en la zona.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Se suprime la Extensión del I.B. «Fuensanta» de Córdoba, al ser absorbida por el Centro matriz en un nuevo edificio.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia